Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Directoral
N° 00080-2026-ENSAD/DG

Lima, 31 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00058-2026-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes, remitido a la Dirección General con Oficio N.º 00355-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de julio de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N.º 00842-2026-ENSAD/DG de fecha 21 de julio de 2026 e Informe N.º 00028-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 30 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *"La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro"*;

Que, la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), continúa prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidad. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, conforme lo dispone la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto de 2025;

Que, según el artículo 5º, numeral 5.1, del Decreto Supremo N.º 005-2026-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba disposiciones para la implementación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, la Universidad Nacional de Arte Escénico y la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, *"Las universidades artísticas continúan brindando el servicio educativo superior artístico, conforme al marco normativo que las regían hasta antes de la dación de las leyes Nº 31997, Nº 31998 y Nº 32074, respectivamente" ;*

EXPEDIENTE: OTEPA2026-INT-0604352 CLAVE: 2A56A8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, en concordancia con las precitadas disposiciones legales la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE), cumple la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, cuyo ámbito comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial Nº 400-2015-MINEDU, que formaliza creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2025, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con la precitada Resolución Ministerial se aprueba la Estructura Programática y la Estructura Funcional correspondiente al Año Fiscal 2026, por Unidad Ejecutora;

Que, la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, “Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales”, aprobada por Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, tiene por finalidad, contribuir con la asignación y utilización eficiente de los ingresos correspondientes a sus recursos humanos, en el marco de la gestión fiscal de los recursos humanos, conforme lo establece su artículo 1º;

Que, conforme al numeral 8.1 del artículo 8º de la citada Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, el Presupuesto Analítico de Personal es el documento de gestión institucional que sistematiza el presupuesto de las plazas vacantes y ocupadas que corresponden a los conceptos permanentes y periódicos de los ingresos del personal, incluyendo los aportes que por ley corresponda, comprendidos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que cuenten con un crédito presupuestario aprobado;

Que, los numerales 13.4 del artículo 13º y 16.1 del artículo 16º de la mencionada Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, disponen que, una vez notificada la opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) de la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal, la entidad tiene un plazo no mayor de diez días hábiles para su aprobación;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas con OPINIÓN FAVORABLE PAP N° 000625 – 2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emite opinión favorable respecto a la propuesta de Presupuesto Analítico de Personal (PAP) para el Año Fiscal 2026 correspondiente a la Unidad Ejecutora 001636 - M.E. - ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO "GUILLERMO UGARTE CHAMORRO" al contar con marco normativo y opinión favorable de disponibilidad presupuestal por parte de la Dirección General de Presupuesto Público, por lo que se faculta a la entidad emitir la resolución de aprobación de los anexos A.1, A.2, B y C que se obtienen del sistema de módulo PAP;

EXPEDIENTE: OTEPA2026-INT-0604352 CLAVE: 2A56A8

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Que, el Coordinador del Área de Gestión de Personal con Informe N° 00058-2026-ENSAD/DG-OA-AGP de fecha 21 de julio de 2026, y antecedentes, informa y sustenta a la Oficina de Administración la necesidad de aprobar, mediante acto administrativo y en vías de regularización, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, documento compuesto por los Formatos A.1, A.2, B y C;

Que, con el precitado Informe el Coordinador del Área de Gestión de Personal señala *" (…) el proyecto de resolución de aprobación del mismo en vías de regularización, asimismo debido a la carga laboral presentada en el área de gestión de personal, se ha omitido con la remisión a la Dirección General del Proyecto de Resolución para su respectiva aprobación en el plazo establecido, cabe precisar que se tendrá en cuenta los plazos establecidos para las próximas aprobaciones del PAP en los siguientes ejercicios";*

Que, la Jefa de la Oficina de Administración con Oficio N.º 00355-2026-ENSAD/DG-OA de fecha 21 de julio de 2026, haciendo suyo el Informe N.º 00058-2026-ENSAD/DG-OA-AGP, solicita a la Dirección General la aprobación, mediante acto administrativo y en vías de regularización, del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, documento compuesto por los Formatos A.1, A.2, B y C, conforme a la Opinión Favorable PAP N.º 000625-2026 de fecha 23 de marzo de 2026, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00842-2026-ENSAD/DG de fecha 21 de julio de 2026, requiere a la Oficina de Asesoría Jurídica *"(…) evaluar la viabilidad legal de continuar con la aprobación, en vías de regularización, del PAP correspondiente al Año Fiscal 2026. Asimismo, evaluar si el incumplimiento del plazo reconocido por el coordinador del Área de Gestión de Personal amerita la adopción de acciones adicionales o la derivación a las instancias competentes, en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil"*;

Que, conforme a la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, *"Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales"*, aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01, la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro se encontraba facultada para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2026 mediante acto resolutivo; no obstante, se advierte que dicha aprobación no se efectuó dentro del plazo establecido, situación reconocida por el Coordinador del Área de Gestión de Personal con Informe N.º 00058-2026-ENSAD/DG-OA-AGP;

Que, la Oficina de Asesoria Jurídica con Informe N.º 00028-2026-ENSAD/DG-OAJ de fecha 30 de julio de 2026, emite opinión legal favorable recomendando que la Directora General (e) emita acto administrativo y en vías de regularización, para aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2026 de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, documento compuesto por los Formatos A.1, A.2, B y C. Asimismo, señala *"(…) corresponde que la Jefa de la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias, evalúe los hechos comunicados por el Coordinador del Área de Gestión*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

de Personal e informe a la Dirección General, de advertirse la existencia de elementos que podrían configurar una presunta falta administrativa, proceda con la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones que correspondan";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2026, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2026, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, *"Los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente. Asimismo, sujetan sus acciones a las pautas y disposiciones dispuestas por la Secretaría de Planificación Estratégica, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto y/o la Unidad de Planificación y Presupuesto, en el marco de sus atribuciones como responsables de la conducción de los procesos de planeamiento y presupuesto del Pliego 010: M. de Educación"*, según el artículo 2º de la precitada Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: *"ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGARTURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 193-2021-MINEDU*";

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N.º 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.º 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS; la Directiva N° 0006-2025-EF/53.01, "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales", aprobada con Resolución Directoral N° 0008-2025-EF/53.01; la Resolución Ministerial N.º 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.º 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro del Pliego 010: Ministerio de

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Firmado digitalmente por:
CADILLO JARA Santos Guido FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2026 14:55:29-0500

Firmado digitalmente por:
CHINCHAY VASQUEZ Janet Soledad
FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/07/2026 15:10:09-0500

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ QUILIANO Fressia Rosmery
FAU 20600739159 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 31/07/2026 17:01:58-0500

Educación; la Resolución Ministerial N.º 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución Directoral Regional N.º 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.º 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.º 037-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Estatuto ENSAD; y la Resolución Directoral N.º 038-2020-UE ENSAD/DG y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno ENSAD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – APROBAR, en vías de regularización, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2026, de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, documento compuesto por los Formatos A.1, A.2, B y C, que, como Anexo, forma parte de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°. – ENCARGAR, a la Oficina de Administración, a través del Área de Gestión de Personal, la ejecución de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Directoral, conforme al marco normativo vigente.

Artículo 3°. – DISPONER, que la Oficina de Administración, en el marco de sus competencias, evalúe los hechos relacionados con el vencimiento del plazo para la aprobación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) e informe a la Dirección General sobre el resultado de dicha evaluación y, de advertirse elementos que podrían configurar una presunta falta administrativa, se remita los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Educación para las acciones correspondientes.

Artículo 4°– DISPONER, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (http://www.ensad.edu.pe/).

Artículo 5°. - DISPONER, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente por:
LORA CUENTAS Isadora Lucia FAU
20600739159 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/07/2026 17:02:26-0500

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_14/VDD_ConsultaDocumento.aspx